



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN N°

004437-

24 SEP 2013

“Por medio de la cual se aprueba una garantía única”

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada a la Póliza identificada con el Nro. 75-44-101050211 y su anexo Nro. 1 expedida el 20 y 23 de Septiembre del 2013 respectivamente, por la compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el Convenio CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE según Convenio Nro. 065 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 20-09-2013 hasta el 03-02-2014.

DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO: Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 20-09-2013 hasta el 03-02-2014

DE PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 20-09-2013 hasta el 03-10-2016

Que revisada la póliza identificada con el N°. 75-40-101014561 y su anexo Nro. 1 expedida el 20 y 23 de Septiembre de 2013 respectivamente y por la misma aseguradora se observa que cumple con dichas exigencia y que cubre los siguientes amparos:

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de duración del convenio y 4 meses más, con una vigencia inicial desde el 20-09-2013 hasta el 03-02-2014.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con el Nro. 75-44-101050211 y 75-40-101014561 y sus anexos Nro. 1, expedida el 20 y 23 de Septiembre de 2013, por la compañía de Seguros del Estado S.A, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **24 SEP 2013**

Jefe Oficina Asesora Jurídica


AINN ZULEMA CONNOLLY QUINN

Proyectó: Yennys De la Hoz



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

51

ENTIDAD ESTATAL

NIT: 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No.Póliza 75-44-101050211		Anexo 1	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las		Vigencia Hasta		A las	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	Tipo de Movimiento
23	09	2013	20	09	2013	00:00	03	10	2016	00:00	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE							Identificación : 900.134.083-1				
Dirección : AV. LAS MAERICAS FTE. ESTADIO DE BEISBOL							Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 3182939729	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA							Identificación : 892.400.038-2				
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30							Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO NO.065 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESPUEZOS PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACION DEL SELECCIONADO DE SOFTBOL FEMENINO A UN INTERCAMBIO JUVENIL, CON MIRAS A LA PREPARACION A LOS JUEGOS CENTRO AMERICANOS Y DEL CARIBE A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MEDELLIN DEL 25 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013, ADEMAS DE LA PARTICIPACION Y ASISTENCIA DEL SOFTBOL MASCULINO PREPARATIVO A JUEGOS NACIONALES A LLEVARSE A CABO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DEL 25 DE SEPTIEMBRE AL 2 DE OCTUBRE DE PRESENTE ANUALIDAD.

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/09/2013	03/02/2014	\$ 7,652,600.00	\$ 7,652,600.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	20/09/2013	03/10/2016	\$ 3,826,300.00	\$ 3,826,300.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	20/09/2013	03/02/2014	\$ 72,526,000.00	\$ 72,526,000.00

OBSERVACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA

NOTA: LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****84,004,900.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

 SUCURSAL CARTAGENA

75-44-101050211

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

P
 FIRMA TOMADOR

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B

PUNTA 01 RAMIREZ Impresores Ltda. - PBX: 310285 Nit.: 860.350.626-1

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

1

UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75			No. Póliza 75-44-101050211			Anexo 0				
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las			Vigencia Hasta			A las				
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Tipo de Movimiento		
20	09	2013	20	09	2013	00:00	02	10	2016	00:00	EMISION ORIGINAL					

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE			Identificación : 900.134.083-1		
Dirección : AV. LAS MAERICAS FTE ESTADIO DE BEISBOL			Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		
			Teléfono : 3182939729		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			Identificación : 892.400.038-2		
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30			Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		
			Teléfono : 5130801		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO NO.065 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACION DEL SELECCIONADO DE SOFTBOL FEMENINO A UN INTERCAMBIO JUVENIL, CON MIRAS A LA PREPARACION A LOS JUEGOS CENTRO AMERICANOS Y DEL CARIBE A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MEDELLIN DEL 25 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013. ADEMÁS DE LA PARTICIPACION Y ASISTENCIA DEL SOFTBOL MASCULINO PREPARATIVO A JUEGOS NACIONALES A LLEVARSE A CABO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DEL 25 DE SEPTIEMBRE AL 2 DE OCTUBRE DE PRESENTE ANUALIDAD.

03-02-2014

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/09/2013	02/02/2014	\$7.652.600.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	20/09/2013	02/10/2016	\$3.826.300.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	20/09/2013	02/02/2014	\$72.526.000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****314,025.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****321,025.00	\$ *****84,004,900.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SUC. CARTAGENA



{41517799998021167(8C20)11013102307015(3900)00000321025(96)20140920}

REFERENCIA PAGO:
1101310230701-5

75-44-101050211

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

A. Gonzalez
FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

FIRMA TOMADOR

DLF040758A

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. - PEX: 3110255 Nit: 860.350.626-1

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. 7544101050211 SOMETIDA AL DECRETO 734 DE 2.012

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.

1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.5 EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME¹ PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA FIRMA DEL

¹MIPYME (Micro – Mediana y Pequeña Empresa)

CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES A ÉL.

ESTE AMPARO COMPRENDE ADEMÁS LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS), SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADOS POR: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO O DE LA INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARÁGRAFO

ESTA PÓLIZA CUBRE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **SEGURESTADO** EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

- 5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PREFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.
- 5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PREFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PREFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PREFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO**

TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA

COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

12. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO

SAN ANDRES

20 SEP 2013

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75			No. Póliza 75-40-101014561			Anexo 1					
Fecha Expedición Día Mes Año			Vigencia Desde Día Mes Año			A las Horas			Vigencia Hasta Día Mes Año			A las Horas			Tipo de Movimiento		
23 09 2013			20 09 2013			00:00			03 02 2014			00:00			ANEXO DE PRORROGA		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE						Identificación : 900 134 083-1											
Dirección : AV LAS MAERICAS FTE ESTADIO DE BEISBOL						Ciudad : SAN ANDRES (I). SAN ANDRES						Teléfono : 3182939729					

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA						Identificación : 892.400.038-2											
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30						Ciudad : SAN ANDRES (I). SAN ANDRES						Teléfono : 5130801					

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO.065 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACION DEL SELECCIONADO DE SOFTBOL FEMENINO A UN INTERCAMBIO JUVENIL, CON MIRAS A LA PREPARACION A LOS JUEGOS CENTRO AMERICANOS Y DEL CARIBE A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MEDELLIN DEL 25 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013, ADEMAS DE LA PARTICIPACION Y ASISTENCIA DEL SOFTBOL MASCULINO PREPARATIVO A JUEGOS NACIONALES A LLEVARSE A CABO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DEL 25 DE SEPTIEMBRE AL 2 DE OCTUBRE DE PRESENTE ANUALIDAD.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS				
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	20/09/2013	03/02/2014	\$3,826,300.00	\$3,826,300.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3 00 SMMVL				

OBSERVACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN SOLICITUD DEL ASEGURADO SE AJUSTA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA.
NOTA: LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$*****0.00	\$*****0.00	\$*****0.00	\$*****0.00	\$*****3,826,300.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPANIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
Para efectos de notificaciones la direccion de Seguros del Estado S.A es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Sucursal Cartagena - Código 075
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Faint header text at the top of the page, possibly a title or reference number.

Faint text or stamp in the upper right corner.

Faint text or stamp in the middle right section of the page.



Faint vertical text on the left edge of the page.

Faint text or stamp at the bottom right of the page, possibly a date or signature.



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101014561		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 20 09 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 20 09 2013			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 02 02 2014		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE								Identificación : 900.134.083-1			
Dirección : AV. LAS MAERICAS FTE ESTADIO DE BEISBOL						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 3182939729		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892 400 038-2			
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO.065 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACION DEL SELECCIONADO DE SOFTBOL FEMENINO A UN INTERCAMBIO JUVENIL, CON MIRAS A LA PREPARACION A LOS JUEGOS CENTRO AMERICANOS Y DEL CARIBE A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MEDELLIN DEL 25 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013, ADEMÁS DE LA PARTICIPACION Y ASISTENCIA DEL SOFTBOL MASCULINO PREPARATIVO A JUEGOS NACIONALES A LLEVARSE A CABO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DEL 25 DE SEPTIEMBRE AL 2 DE OCTUBRE DE PRESENTE ANUALIDAD.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO- PRESTACION DE SERVICIOS	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	20/09/2013	02/02/2014	\$3,826,300.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV				

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****55,000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****55,000.00	\$ *****3,826,300.00	20 / 10 / 2013

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

75-40-101014561

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



(415:7709998021167(8020)11013102307022(3900)00000055000(96)20140920

REFERENCIA PAGO: 1101310230702-2

Firma manuscrita: A. Garcia

FIRMA TOMADOR

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Telefono: 2186977

DI F040758A

usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

PUNICA 01

KAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit: 860.350.626-1

100



FOR THE BOARD OF
DIRECTORS

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. _____

754 01 0101 4561

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGIEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHO CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLIPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLIPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.2.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistirse, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 El Asegurado dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en

a los _____ () días del mes
de _____ del año

SAN ANDRÉS

20 SEP 2013

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

A. González

FIRMA AUTORIZADA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2359**

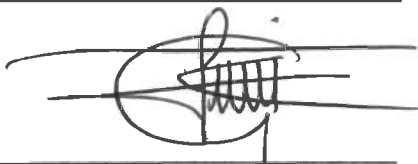
Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **20 de septiembre de 2013**

Beneficiario CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE **Nit** 900434723 - 4 **Sin Formalidades Plenas**
No. C.D.P. 2033 **Fecha de Expedición del C.D.P.** 11 de septiembre de 2013
Tipo de Compromiso Prestación de Servicios
Convenios: 065 **Fecha:** 20/09/2013 **Vence:** 31/12/2013
Objeto ASIST. Y PARTICIPACION SELECCIONADO SOFTBOL FEMENINO INTERCAMBIO JUVENIL, PREPARACION JUEGOS CENTRO AMERICANOS Y DEL CARIBE MEDELLIN DEL 25-30 SEP/2013; ASISTENCIA Y PARTICIPACION SOFTBOL MASCULINO CARTAGENA DEL 25 SEP. AL 02-OCT/2013
Cta.Utilidad: UNIDAD DE DEPORTE **Regional** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 -3 -55 -2	Desarrollo Fomento Deportivo -Deporte Incluyente para Todos San Andrés Isla	72.526.000,00
Total Compromisos		\$72.526.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Septiembre	C\$72.526.000,00
Valor Total Pag.	72.526.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

Elaborado en:

Profesional Especializado
 ETCM JOSE CRISTÓBAL



Valor de la obra	15.270.000,00
Valor de la obra	15.270.000,00
Mes	Año
Programación de Pagos	

Total Compromiso: 15.270.000,00

03-2-2-3	Proyecto de Construcción de un Centro de Atención a la Comunidad	15.270.000,00
Identificación Presupuestaria	Concepto	Valor

Objeto: UNIDAD DE DEPORTE MASculino CARIBEÑA DEL 25 FEBRIL AL 02 DE ABRIL DEL 2013
 CENTRO AMERICANO A DEL CARIBE MEDIANTE DEL 25-30 FEBRIL ASISTENCIA Y PARTICIPACION DE LOS DEPORTELISTAS A PARTICIPACION ORGANIZADO DE LOS DEPORTELISTAS INTERCAMBIO PLAZA DE PARTICIPACION DE LOS DEPORTELISTAS
 Conceptos: 002 Fecha: 30/09/2013 Aprobado: 31/12/2013
 Tipo de Compromiso: Prestación de servicios
 M.C.D.F. 3033 Fecha de Ejecución del C.D.F. 11 de septiembre de 2013
 Beneficiario: CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE M 000436133 - e 2do. Fortificación y Mantenimiento

Valor: 3013 Fecha de Compromiso: 30 de septiembre de 2013
 Número de 3320

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS
 NIT: 803400038-7
CATALINA
GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA

43

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2359**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **20 de septiembre de 2013**

Beneficiario **CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE** Nit **900434723 - 4** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **2033** Fecha de Expedición del C.D.P. **11 de septiembre de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

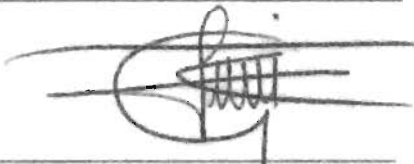
Convenios: **065** Fecha: **20/09/2013** Vence: **31/12/2013**

Objeto **ASIST. Y PARTICIPACION SELECCIONADO SOFTBOL FEMENINO INTERCAMBIO JUVENIL, PREPARACION JUEGOS CENTRO AMERICANOS Y DEL CARIBE MEDELLIN DEL 25-30 SEP/2013; ASISTENCIA Y PARTICIPACION SOFTBOL MASCULINO CARTAGENA DEL 25 SEP. AL 02-OCT/2013**

Cta.Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 -3 -5 5 -2	Desarrollo Fomento Deportivo -Deporte Incluyente para Todos San Andrés Isla	72.526.000,00
Total Compromisos		\$72.526.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Septiembre	C\$72.526.000,00
Valor Total Pag.	72.526.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

APR 27 1944

157

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
125 WEST 47TH STREET
NEW YORK 19, N. Y.



124



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO Nro. 065 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE".

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Gobernadora y representante legal de la entidad denominada **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año 2011 expedida por los delegados del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, posesionada ante la Señora **JUEZ UNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E)** del Distrito judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión Nro. 001 de enero 01 del 2012, y debidamente facultada por el artículo 355 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998 por una parte, y por la otra, el Señor **LUIS ALFREDO GARCIA RAMIREZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 15.243.170 expedida en San Andrés, quien actúa en nombre del "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**", persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación del Departamento mediante Resolución 00666 de febrero 15 de 2007 y con Reconocimiento Deportivo concedido mediante Resolución 000931 del 07 Julio de 2012 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Deportes, de la Gobernación, y que en adelante se denominará "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**", hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al Deporte regido sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al gobierno departamental para celebrar contratos con entidades privados sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. **B)** Que el gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el representante legal del "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**", hace parte del Sistema Nacional del Deporte. **G)** Que el Representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**", cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **H)** Que el "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**", solicitó apoyo a la administración departamental mediante oficio de fecha 02 de septiembre de 2013, para la asistencia y participación al intercambio juvenil de softbol femenino a realizarse en la ciudad de Medellín del 25 al 30 de septiembre y la selección masculino de softbol con miras a la preparación de los próximos Juegos Deportivos Nacionales a llevarse a cabo en la ciudad de Cartagena del 25 de septiembre al 2 de octubre de 2013. **I)** Que la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto "**DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO - DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLA**", que está incluido en el plan de Desarrollo programa: **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS**, Sub programa: **FORTEALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**. **J)** Que el "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**" como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el *Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012 -2015"* y su programa: *Deporte Competitivo para Brillar por Todos*, Sub Programa: *"Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunaran esfuerzos con el "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE"*, para la asistencia y participación del seleccionado de softbol femenino a un intercambio juvenil, con miras a la preparación a los Juegos Centro Americanos y del Caribe a realizarse en la ciudad de Medellín del 25 al 30 de septiembre 2013, además la participación y asistencia del softbol masculino preparatorio a Juegos Nacionales a llevarse a cabo en la ciudad de Cartagena del 25 de septiembre al 2 de octubre de presente anualidad. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A)** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, se compromete a entregar el apoyo económico al "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**", el cual será destinado únicamente para el intercambio juvenil de softbol femenino con miras a la preparación a los Juegos Centro Americanos y del Caribe y el softbol masculino preparatorio a Juegos Nacionales. **B)** Que el "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**", se compromete para con el departamento: **1)** A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO Nro. 065 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE".

el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, deportistas, entrenadores. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 6) Presentar a la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del torneo. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado. **F)** Entregar a la administración los elementos devolutivos que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende la suma de: **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$76.526.000) MCTE**, discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar al "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE", la suma de: **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$72.526.000) MCTE**, según propuesta de fecha 02 de septiembre de 2013 que hace parte integral de este convenio y el "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE", aportará la suma de: **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MCTE**, representado en: 1) Pago de un preparador físico (\$1000.000) por cada mes para la preparación de los equipos femenino y masculino de Softbol. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido una vez legalizado el presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de catorce (14) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** El "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo del "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE", frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Secretario de Deporte y Recreación, para el efecto. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El **DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$72.526.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-55-2: Concepto: "DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO - DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLA", de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal




GOBERNACION


Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

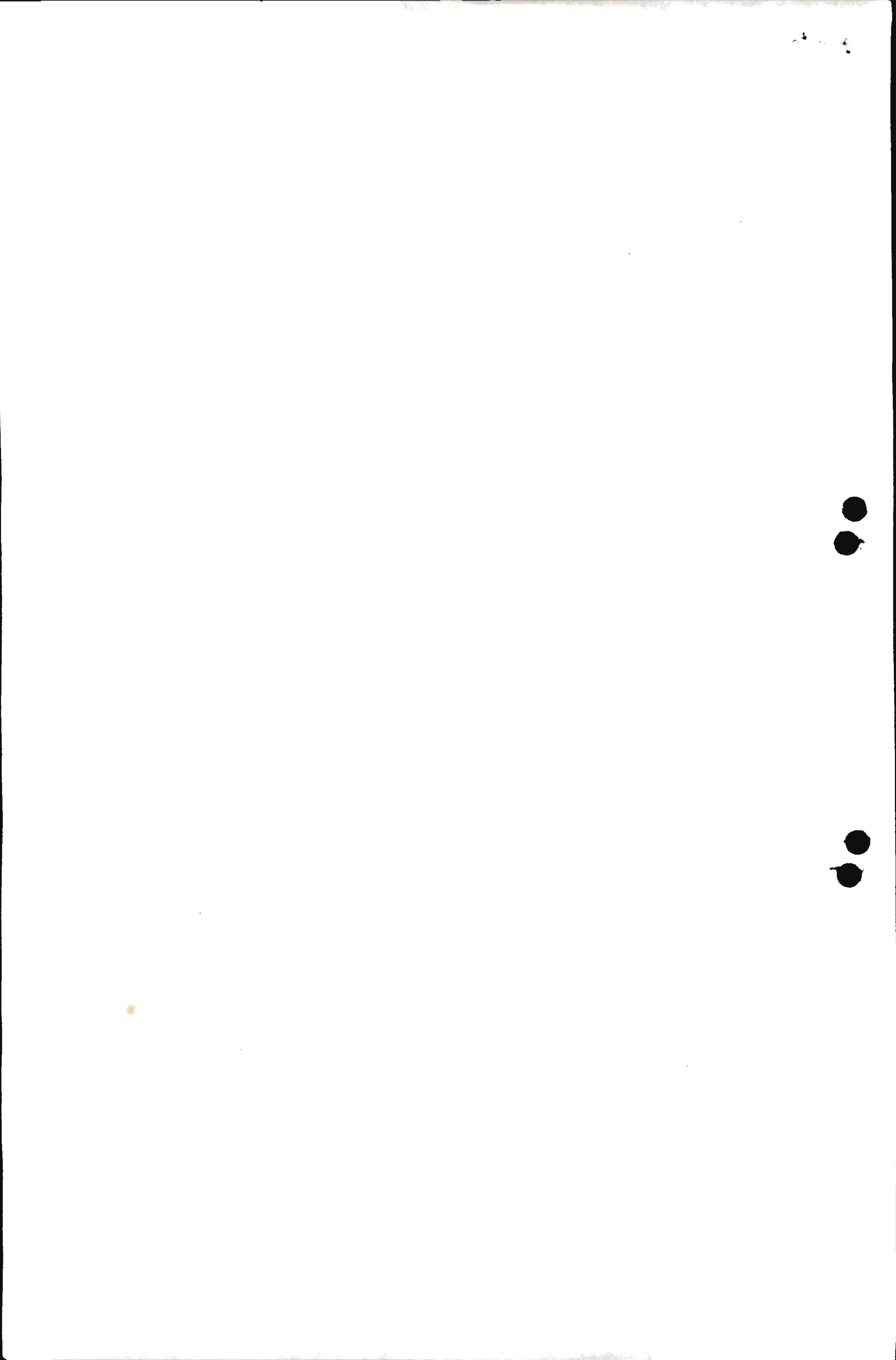
CONVENIO DE APOYO Nro. 065 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE".

número 2033 de fecha septiembre 11 de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por los decretos 777 y 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2033 de fecha septiembre 11 del 2013 respectivamente. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por el "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE". 4) Personería Jurídica. 5) Reconocimiento Deportivo. 6) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 7) Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 8) Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9) Fotocopia de cedula de Ciudadanía, Ocre y Libreta Militar, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del convenido, Para constancia se firma en San Andrés Isla a los, Veinte (20) días del mes de: Septiembre de 2013.


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora. *AGB*


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación.


LUIS ALFREDO GARCIA RAMIREZ
Rep. Legal del Club Las Estrellas del Caribe.



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	2100	CONSECUTIVO	467
FECHA	SEPTIEMBRE 9 DE 2013		
PARA	AURY GUERRERO BOWIE	CARGO	GOBERNADORA
DE	GERMÁN PACHECO HAWKINS	CARGO	SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN.
ASUNTO	SOLICITUD DE VISTO BUENO		

Cordial saludo, Doctor,

Mediante la presente solicito su aprobación para hacer un convenio.

NOMBRE	OBJETO	RUBRO	DIAS	VALOR
Club Deportivo Las Estrellas del Caribe, con Nit 900.434.723-4	Con el fin de que los deportistas puedan asistir y participar en el intercambio juvenil de Softbol femenino Intercolegiados con mira a la preparación de Juegos Centro Americano y del Caribe a realizarse en la ciudad de Medellín del 25 al 30 de septiembre de 2013, y la asistencia y participación del masculino a los Juegos Naciones en la ciudad de Cartagena del 25 al 2 de octubre del presente año.	03-3-55-2 Desarrollo Fomento Deportivo – Deporte incluyente para todos San Andrés isla.	14 días.	\$72.526.000

Me suscribo de usted,


GERMÁN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación


Vo. Bo. **AURY GUERRERO BOWIE**
Gobernadora

Proyecto: Yoly Q
Reviso: Germán Pacheco H.
Archivo: Paola Álvarez.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

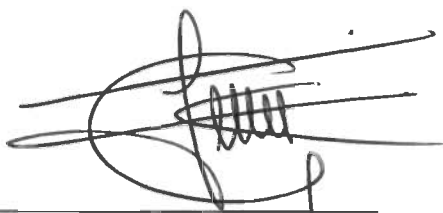
Certificado No. 2033
 Fecha de Vencimiento 31/12/2013
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 11 sep 2013

Objeto: DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO- DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLA.

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS- SEC. DEPORTE Y RECREACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-55-2	Desarrollo Fomento Deportivo - Deporte Incluyente para Todos San Andrés Isla	72.526.000,00
TOTAL CERTIFICADO		72.526.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: CBAUTISTA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

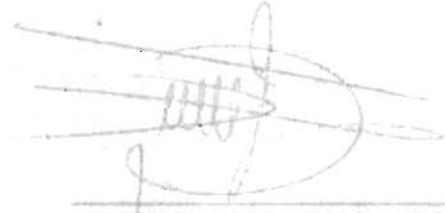
Certificado No. 2033
 Fecha de Vencimiento 31/12/2013
 Plazas 0

Vigencia Fiscal 2013 Fecha de Expedición: 11 sep 2013

Objeto: DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO - DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLA

Beneficiarios: GERMAN PACHICO HAWKINS - SEC DEPORTE Y RECREACION

Valor	Concepto	Identificación Presupuestal
72.228.000,00	Desarrollo Fomento Deportivo - Deporte Incluyente para Todos San Andrés Isla	Inversión 03-3-22-1
72.228.000,00	TOTAL CERTIFICADO	



ELIKIN JOSE GRAU ROLANDO
 Profesional Especializado

Electron: 08AUISTA



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, septiembre de 2013

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Uno de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución del proyecto: **“DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO – DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLA”**, que está incluido en el Plan de Desarrollo en el programa: **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS** Dentro del Sub programa: **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**, es importante la realización y desarrollo de estas actividades ya que damos cumplimiento a los lineamientos y a las metas del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción contenidas en el programa y subprograma.

A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional.

IDONEIDAD DE LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas; de esta manera y con total respaldo al **“CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE”**, resulta idónea para desarrollar el programa tendiente a masificar la práctica de softbol, con apoyo de la administración departamental.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el *Plan de Desarrollo “Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012 - 2015”* y su programa: *Deporte Competitivo para Brillar por Todos*, Sub Programa: *Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunaran esfuerzos con el “CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE”*, para la asistencia y participación del seleccionado de softbol femenino a un intercambio juvenil, con miras a la preparación a los Juegos Centro Americanos y del Caribe a realizarse en la ciudad de Medellín del 25 al 30 de septiembre 2013, además la participación y asistencia del softbol masculino preparatoria a Juegos Nacionales a llevarse a cabo en la ciudad de Cartagena del 25 de septiembre al 2 de octubre de presente anualidad.

3. PLAZO

Se establece un plazo para la ejecución del convenio de catorce (14) días calendario.

4. FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Secretario de Deportes y Recreación.





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de: **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$72.526.000) MCTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2013, con cargo a la identificación presupuestal: Inversión **03-3-55-2**.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando a al **CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**, un valor en aporte de: **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$72.526.000) MCTE**, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del aporte en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- ✚ **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ✚ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ✚ **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ✚ **Devolución del pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deportes y Recreación.





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolaria
Departamento Administrativo de Planeación

**EL SUSCRITO DIRECTOR (E.)
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto denominado "Desarrollo fomento deportivo - Deporte incluyente para todos San Andrés Islas" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No. 20120880000048.

Se certifica en San Andrés, Isla, al quince (15) de enero de de dos mil trece (2013).

Atentamente,

ABEL ARCHBOLD JOSÉPH
Director de Planeación (E.)

Proyecto: v/Ejercicio: Cédula Cerros
Revisó: Abel Archbold
Aprobó: Ana Brackmann

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 - 5126004
Email: planeacion@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

3



35

LIGA DEPARTAMENTAL DE SOFTBALL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA NÚMERO 357 del 18 DE NOVIEMBRE DE 1969.
FEDERACION COLOMBIANA DE SOFTBALL.
SAN ANDRES-ISLA.

San Andrés Islas, 18 de Junio de 2013.

Doctora

AURY GUERRERO BOWIE

GOBERNADORA

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Coral Palace

Ciudad.

Hay q cambiar estas fechas

Ref.: Torneos Nacional Femenino en la Ciudad de Bogotá.

Respetuoso Saludo Señora Gobernadora,

Con fundamento a lo establecido en la Reunión del día 11 de Junio de 2013, me permito presentar a su despacho el presupuesto ajustado para la participación de Nuestro Departamento en el torneo Nacional de Softbol Femenino a realizarse en la Ciudad de Bogotá, entre el 6 y el 13 de Julio de 2013. El presupuesto presentado, excluye las actividades de preparación y sostenimiento de la Selección como los torneos internos que garanticen la formación y desarrollo de las Deportista, centrándose exclusivamente en la participación en el torneo Nacional, como preparación de Deportistas en edades entre 15 y 17 años (Categoría Femenina), con miras a fundamentar las bases para la participación en el torneo Nacional Intercolegiado a realizarse en la Isla de San Andrés en el mes de Octubre de 2013.

En armonía con esta tesis, se selecciono como base de este proceso tanto Deportivo como Administrativo a el Club Deportivo de Softball "LAS ESTRELLAS DEL CARIBE", como aliado estratégico, el cual abarca un trabajo específico con Deportistas en el sector de San Luis, continuidad que frente a la imposibilidad de adelantar un proceso estructurado aseguran una decorosa participación. Reiteramos la necesidad de una vez concluida esta participación se estructuren los torneos que permitan lograr continuidad y un ciclo de formación..

Atentamente,


EDWARD JAY RUEDA

Liga Departamental de Softball.

Presidente.

Copia(s): Dr. German Pacheco – Director General Unidad de Deportes, Archivo.

Anexos (7 folios):

Presupuesto de preparación y participación de la Selección Femenina.
Resolución 000931 de 2012, Reconocimiento Deportivo Estrellas del Caribe.
Documentos Administrativos y Soportes Club Estrellas del Caribe.
Convocatoria Torneo Nacional Femenino.

DEPARTAMENTO DE SOBTBALL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS
REGION COLOMBIANA DE SOBTBALL
SAN ANDRÉS ISLA

San Andrés Island, Colombia

Proctor

San Andrés Island, Colombia

GOBERNADORA

Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

San Andrés

Colombia

San

Andrés

Island

de la formación y desarrollo de las Unidades Administrativas Especializadas en la
de la formación y desarrollo de las Unidades Administrativas Especializadas en la
de la formación y desarrollo de las Unidades Administrativas Especializadas en la

San Andrés Island
Colombia

San Andrés Island

San Andrés Island, Colombia

San Andrés Island, Colombia



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflamer
Nit: 892.400.038-2

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la entidad denominada "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**", es persona jurídica sin ánimo de lucro, reconocida por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Resolución No. 666 de Febrero 15 de 2007, la cual se encuentra vigente.

Que conforme a sus dignatarios inscritos ante esta oficina, mediante Resolución Nro. 666 del 15 de Febrero de 2012, el Presidente y Representante Legal del Club Deportivo Las estrellas del Caribe, es el señor **LUIS ALFREDO GARCIA RAMIREZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 15.243.170 expedida en San Andrés Isla.

El presente Certificado se expide en San Andrés Isla, a los Siete (07) días del mes de Febrero del año Dos Mil Trece (2013) a solicitud de la parte interesada.


AIN ZULEMA CONOLLY QUINN
Jefe Oficina Asesora Jurídica



PRESUPUESTO
CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
22	Tiquetes Aéreos: San Andrés - Cartagena - San Andrés (Selección masculino)	525.000,00	11.550.000,00
20	Tiquetes Aéreos: San Andrés - Medellín - San Andrés (Selección Femenina)	525.000,00	10.500.000,00
22	Hospedaje y Alimentación Seleccionado Masculino - Cartagena	522.727,00	11.500.000,00
20	Hospedaje y Alimentación Seleccionado Femenino - Medellín	548.100,00	10.962.000,00
44	Uniforme incluye Camiseta, Pantalón, Gorra. (Dos uniformes por Jugador, para seleccionado Masculino)	150.000,00	6.600.000,00
20	Uniforme incluye Camiseta, Pantalón, Gorra - Selección Femenina	150.000,00	3.000.000,00
	Transporte interno en la ciudad de Cartagena aeropuerto hotel aeropuerto	400.000,00	400.000,00
	Transporte interno en la ciudad de Medellín aeropuerto hotel aeropuerto	1.000.000,00	1.000.000,00
	Transporte Interno Cartagena - Selección Masculino	1.500.000,00	1.500.000,00
	Transporte Interno medellin - selección Femenino	2.000.000,00	2.000.000,00
6	Seis (06) docenas de Pelotas - 03 Para el Femenino y 03 para Masculino	144.000,00	864.000,00
10	Diez (10) Bates talla 28, 29, 30 Femenino - 32,33,34 Masculino	200.000,00	2.000.000,00
*	Hidratación selección Masculino	800.000,00	800.000,00

4



*	Hidratación selección Femenino	800.000,00	800.000,00
10	Cascos - cinco para el Femenino y cinco para el Masculino	125.000,00	1.250.000,00
2	Botiquin de Primeros auxilios - Uno para cada Seleccionado	500.000,00	1.000.000,00
2	Tulas - Una para cada Seleccionado	450.000,00	900.000,00
15	Manillas para Seleccionado femenino	200.000,00	3.000.000,00
4	Manillas Zurdas (02 para cada seleccionado)	200.000,00	800.000,00
2	Manillas de Catcher (una para cada Seleccionado)	250.000,00	500.000,00
4	Juego de catcher completo (02 para cada seleccionado)	400.000,00	1.600.000,00
	TOTAL		72.526.000,00



PRESUPUESTO
CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE

CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
22	Tiquetes Aéreos: San Andrés - Cartagena - San Andrés (Selección masculino)	525.000,00	11.550.000,00
20	Tiquetes Aéreos: San Andrés - Medellín - San Andrés (Selección Femenina)	525.000,00	10.500.000,00
22	Hospedaje y Alimentación Seleccionado Masculino - Cartagena	522.727,00	11.500.000,00
20	Hospedaje y Alimentación Seleccionado Femenino - Medellín	548.100,00	10.962.000,00
44	Uniforme incluye Camiseta, Pantalón, Gorra. (Dos uniformes por Jugador, para seleccionado Masculino)	150.000,00	6.600.000,00
20	Uniforme incluye Camiseta, Pantalón, Gorra - Selección Femenina	150.000,00	3.000.000,00
	Transporte interno en la ciudad de Cartagena aeropuerto hotel aeropuerto	400.000,00	400.000,00
	Transporte interno en la ciudad de Medellín aeropuerto hotel aeropuerto	1.000.000,00	1.000.000,00
	Transporte Interno Cartagena - Selección Masculino	1.500.000,00	1.500.000,00
	Transporte Interno medellin - selección Femenino	2.000.000,00	2.000.000,00
6	Seis (06) docenas de Pelotas - 03 Para el Femenino y 03 para Masculino	144.000,00	864.000,00
10	Diez (10) Bates talla 28, 29, 30 Femenino - 32,33,34 Masculino	200.000,00	2.000.000,00
*	Hidratación selección Masculino	800.000,00	800.000,00



*	Hidratación selección Femenino	800.000,00	800.000,00
10	Cascos - cinco para el Femenino y cinco para el Masculino	125.000,00	1.250.000,00
2	Botiquin de Primeros auxilios - Uno para cada Seleccionado	500.000,00	1.000.000,00
2	Tulas - Una para cada Seleccionado	450.000,00	900.000,00
15	Manillas para Seleccionado femenino	200.000,00	3.000.000,00
4	Manillas Zurdas (02 para cada seleccionado)	200.000,00	800.000,00
2	Manillas de Catcher (una para cada Seleccionado)	250.000,00	500.000,00
4	Juego de catcher completo (02 para cada seleccionado)	400.000,00	1.600.000,00
	TOTAL		72.526.000,00





San Andrés, islas, 12 de julio de 2013

Señores
CLUB DEPOTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE
REF: COTIZACION DE TIQUETES AEREOS

SOFT BALL MASCULINO

De acuerdo a su solicitud le cotizo lo siguiente:

CANTIDAD	RUTA	TARIFA	IMP. COMB.	TASA	TASA ADMON	VALOR UNITARIO	AEROLINEA
1	ADZ-CTG-ADZ	204.800	152.000	29.000	145.000	430.800	COPA

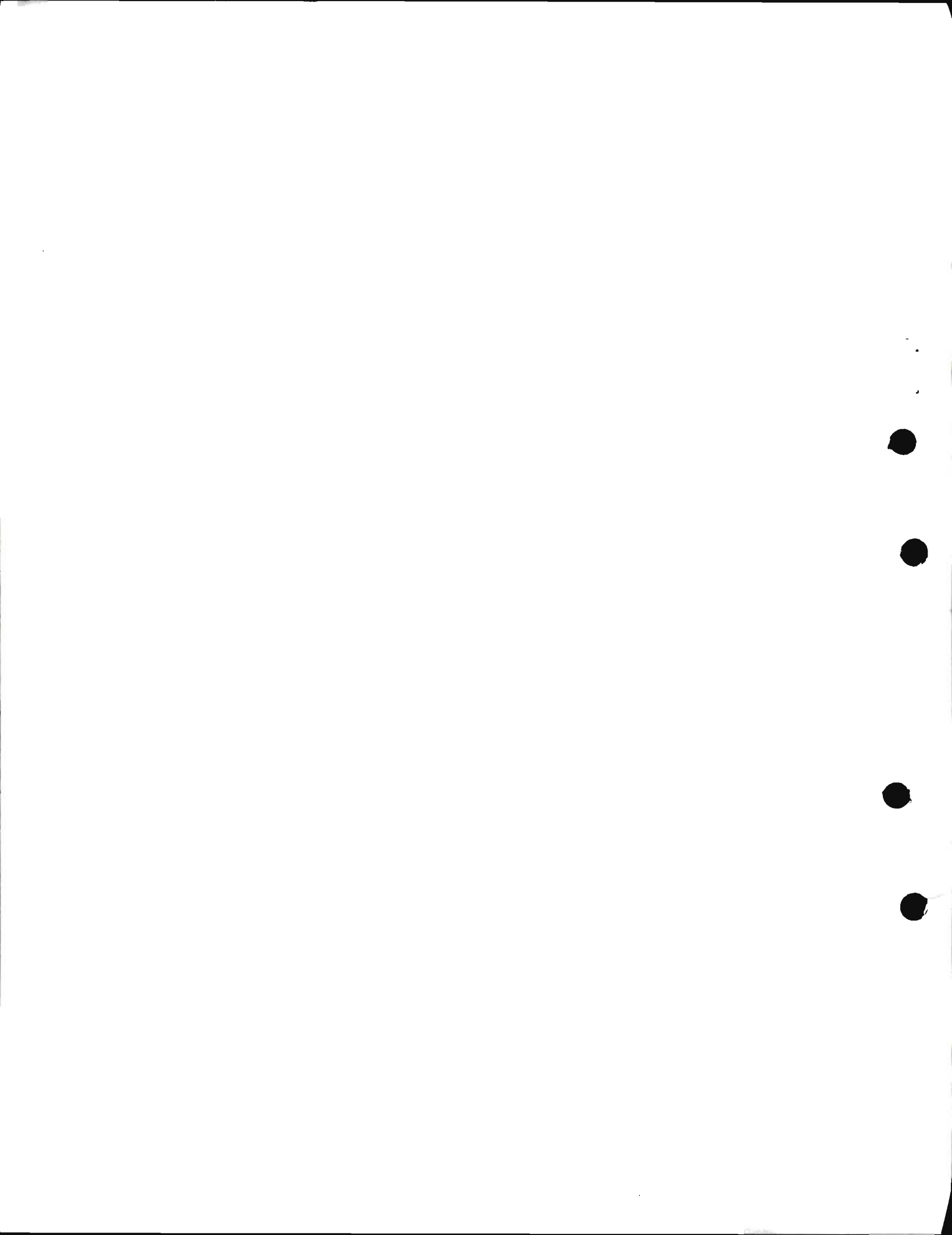
TOTAL 22 PAX ADZ-CTG-ADZ \$9.477.600

Esta tarifa es de manera informativa se confirma la tarifa en el momento de realizar reserva y expedición del tiquete.
Es indispensable presentar la fotocopia e la ocre.
Esta tarifa puede cambiar sin previo aviso.

ATENTAMENTE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Shery Ann Livingston".

**SHERY ANN LIVINGSTON
ASESORA EN VENTAS**



28

Hotel del Este

Un ambiente acogedor para disfrutar en grande

Cartagena de Indias D.T. y C., 09 de septiembre 2013

Señores:
CLUB ESTRELLAS DEL CARIBE
San Andrés islas
Cordial saludo,

A continuación le enviamos cotización de las habitaciones múltiples con tarifas corporativas que les ofrecemos para su estadía:

Hab. Ejecutiva una cama doble y una sencilla 2 pax.....	\$115.000
Hab. Ejecutiva una cama doble y una sencilla 3 pax.....	\$155.000
Hab. Ejecutiva una cama doble y dos camas sencilla 3 pax.....	\$155.000
Hab. Ejecutiva una cama doble y dos camas sencilla 3 pax.....	\$173.000

NOTA:

El desayuno tiene un costo de \$8.000 y la cena varía desde \$5.500 hasta \$35.000, dependiendo del menú.
No ofrecemos servicio de almuerzos, en caso de solicitarlo autorizamos el servicio a domicilio.

Total Cotizacion con Hospedaje y Alimentacion: **\$ 14.800.000.00 mcte**

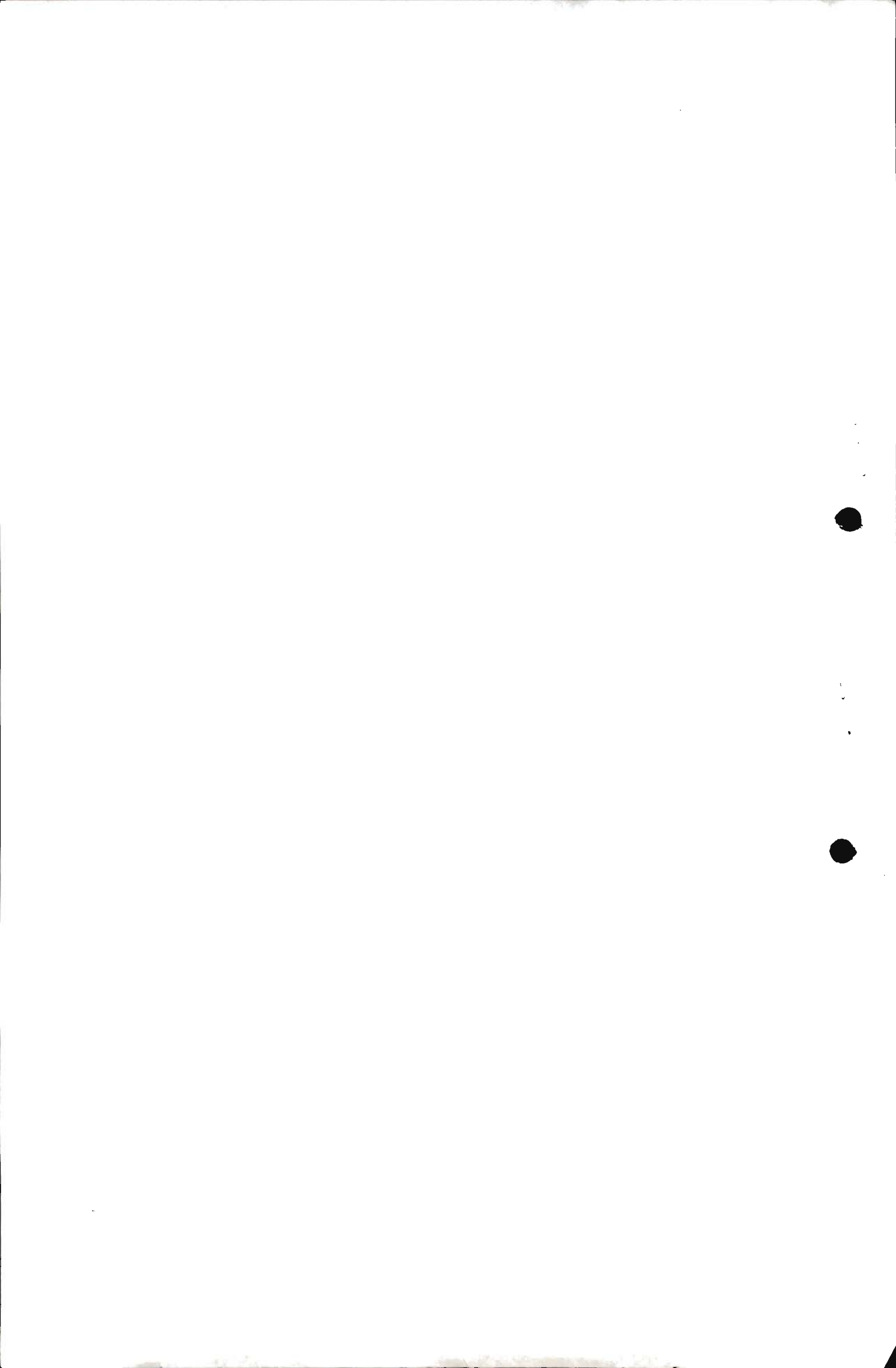
FORMA DE PAGO: Efectivo, Tarjeta de Crédito, Débito o consignando a nuestra cuenta corriente No. 08646792080 Bancolombia, a nombre de CASTRO GARCIA Y CIA S EN C.

En espera de una pronta respuesta

Atentamente,

KARINA RHENALS
Dpto de Reservas

Av. Pedro de Heredia Barrio Los Alpes Calle 31ª No. 71E-91 Tel.: (57) 5: 6531416 – 6611288
reservas@hotelsoldelEste.com Cartagena de Indias D.T. y C.



Islatur



San Andrés, islas, 12 de julio de 2013

Señores
CLUB DEPOTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE
REF: COTIZACION DE TIQUETES AEREOS

SOFT BALL FEMENINO

De acuerdo a su solicitud le cotizo lo siguiente:

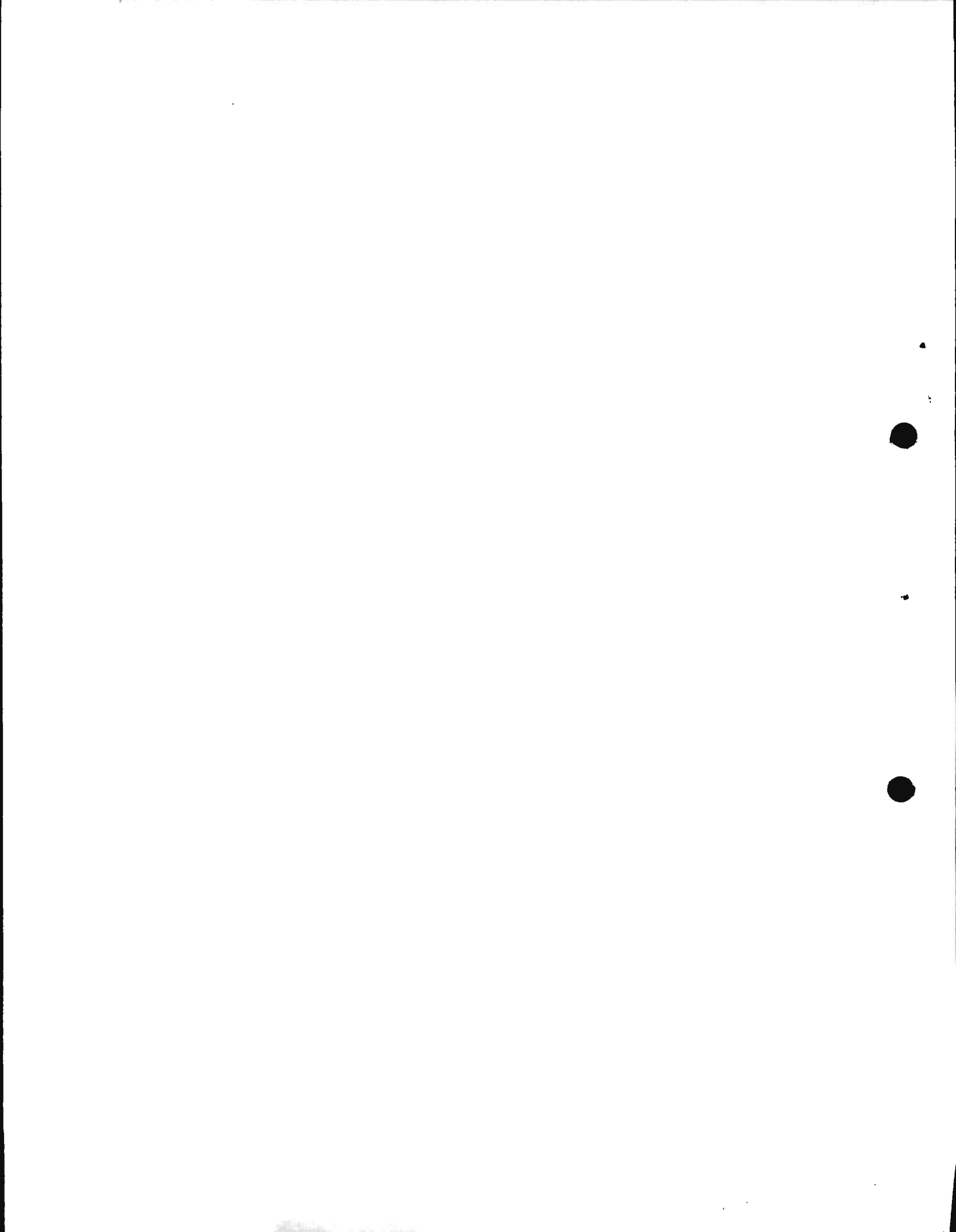
CANTIDAD	ruta	TARIFA	IMP. COMB.	TASA	TASA ADMON	VALOR UNITARIO	AEROLINEA
1	ADZ-MDE-ADZ	215.700	152.000	25.000	45.000	437.700	LAN/AVIANCA
1	ADZ-PVA-ADZ	71.800	112.000	19.300	45.000	248.100	SEARCA

TOTAL 20 PAX ADZ-MDE-ADZ \$8.754.000
 TOTAL 8 PAX ADZ-PVA-ADZ \$1.984.800
 GRAN TOTAL.....\$10.738.800

Esta tarifa es de manera informativa se confirma la tarifa en el momento de realizar reserva y expedición del tiquete.
 Es indispensable presentar la fotocopia e la ocre.
 Esta tarifa puede cambiar sin previo aviso.

ATENTAMENTE,


SHERY ANN LIVINGSTON
ASESORA EN VENTAS



24

Comprador _____

Vendedor _____

Lit. Acaribe Litron Ltda. Nit: 800.029.886-7 Telex: 5121692 - 5124657

TOTAL \$ 6000.000

COTIZACIÓN

Cant.	DESCRIPCIÓN	Vr. Unitario	Vr. Total
40	Uniformes 9' inclu- ya camiseta, pantalón mediano, calcetas y gorra	150.000	6000.000

Dirección _____

Tel. _____

Señores) _____

Club Deportivo Estrella del Caribe

DI		
mes		
Año		

0000

COTIZACIÓN

FECHA

Día	Mes	Año

COTIZACIÓN

0001

Señor(es) Club Deportivo Estrella Nit. _____
 Dirección del Caribe Tel. _____

Cant.	DESCRIPCIÓN	Vr. Unitario	Vr. Total
20	Camisetas polo con el escudo de San Andrés	30.000	600.000
TOTAL \$			600.000

Lit. Acaribe Libros Ltda. Nit. 800.029.886-7 Tel(s). 5121692 - 5124657

Comprador

Vendedor

24

23

Comprador _____

Vendedor _____

Lit. Acaribe Libros Ltda. Nit. 800.029.886-7 Tel(a). 5121892 - 5124657

TOTAL \$ 2000.000

COTIZACIÓN

Cant.	DESCRIPCIÓN	Vr. Unitario	Vr. Total
20	Sudaderas o wind con estubo, para protección contra el clima	100.000	2000.000

Señor(es) _____
Dirección _____

Nit. _____
Tel. _____

0062

COTIZACIÓN

_____	_____	_____
Año		

Comprador _____

Vendedor _____

12

TOTAL \$ 6.401.000

Cant.	DESCRIPCIÓN	Vr. Unitario	Vr. Total
48	4 docenas de Bola	12000	576.000
5	Bater Talla 31,32,30,28	280000	1000.000
5	Cascos	125000	625.000
1	Tula	300000	300.000
15	manijas	200000	3000.000
2	Manijas Zumbas	200000	400.000
2	Manilla cachet	250000	500.000

Señores) Club Deportivo Los Estrellas
 Dirección Del canche

Nit: _____
 Tel: _____

Fecha	Día	Mes	Año

0005

COTTACION

CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE

San Andrés, Islas, Septiembre 6 de 2013

Doctor
GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación
San Andrés.

Asunto: Contrapartida del Club Deportivo las Estrellas del Caribe.

El **CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**, en contraprestación se comprometa con el Departamento a: pagar al preparador físico durante dos meses de entrenamiento en la participación de los equipos femenino y masculino por dos meses, valor mensual por un valor de un (\$1.000.000) cada mes. Femenino al igual que el masculino para un valor total de cuatro millones de pesos, que participaran en los Juegos preparatorios clasificatorios en la ciudad de Medellín y Cartagena.

Atentamente,

L A Garcia R
LUIS ALFREDO GARCIA RAMIREZ
Presidente



CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE

San Andrés, Islas, Septiembre 2 de 2013

Doctor
GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación
San Andrés.

Asunto: Solicitud de apoyo.

Los deportistas del **CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**, estarán representando al Departamento en los próximos Juegos Deportivos Nacionales clasificatorios para Juegos nacionales a realizarse en la ciudad de Cartagena del 25 septiembre al 2 de octubre y el intercambio con miras a la preparación de los Juegos Centroamericanos y del Caribe a llevarse a cabo en la ciudad de Medellín del 25 al 30 de septiembre del presente año. Me permito solicitarle apoyo económico para los gastos que adjunto a la presente, por valor de: **SETENTA Y DOS MILONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$72.526.000) MCTE.**

Como representante legal del club de softbol las estrellas del Caribe, y en nombre de cada uno de estos 44 jóvenes integrantes anticipamos nuestros sinceros agradecimientos.

Atentamente,

L A Garcia R
LUIS ALFREDO GARCIA RAMIREZ
Presidente



LIGA DE SOFTBOL DE ANTIOQUIA
Calle 47D N° 75-140
Teléfono 230 96 58
Correo electrónico
ligadesoftboldeantioquia@yahoo.com

Señores
Club Deportivo Las Estrellas del Caribe
San Andrés

Asunto: invitación Club Deportivo las estrellas del caribe.

Respetados señores:

La liga de softbol de Antioquia los invita muy cordialmente a participar en el intercambio de juveniles femeninos del 25 al 30 de Septiembre del año en curso.

Le estoy enviando número telefónico de un hotel cerca del estadio como referencia, se pueden comunicar con el dueño y obtener más información al respecto.

Agradecemos su participación.

Cordialmente,

Magaly e Jiménez O
Secretaría Administrativa





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 355 de la constitución política, los 12 y 13 del decreto 777 de 1992, Artículo 96 de la ley 498 de 1998 y decretos reglamentarios.

CERTIFICA

Que de conformidad con la oferta de asociación, hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicados en la gobernación y como resultado del análisis y valoración de los mismos realizó esta oficina, el **CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**". Se encuentra apto para la asistencia y participación del seleccionado de softbol femenino a un intercambio juvenil, con miras a la preparación a los Juegos Centro Americanos y del Caribe a realizarse en la ciudad de Medellín del 25 al 30 de septiembre 2013, además la participación y asistencia del softbol masculino preparatoria a Juegos Nacionales a llevarse a cabo en la ciudad de Cartagena del 25 de septiembre al 2 de octubre de presente anualidad, por sus condiciones de idoneidad y experiencia.

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato está demostrada por los siguientes criterios:

CAPACIDAD	SI	NO
Antecedentes fiscales	x	
Antecedentes disciplinarios	x	
Antecedentes penales	x	
El contratista declaró por escrito que no se encontró incurso (a) En ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.	x	
IDONEIDAD		
El objeto social de la entidad es acorde con el objeto del convenio o contrato a realizar.	x	
Se trata de una entidad sin ánimo de lucro.	x	
El contratista cuenta con personal idóneo para la ejecución del convenio o contrato.	x	
EXPERIENCIA		
La entidad presentó documentos y certificaciones que acrediten la experiencia en labores anteriores, similares a las actividades a contratar con el departamento.	x	
La entidad sin ánimo de lucro tiene un tiempo de ejecución superior a seis meses.		x

La presente autorización se expide en San Andrés isla a los:

GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación.

16
San Andrés, Islas, agosto 1 de 2013

Doctor

GERMAN PACHECO HAWKIS

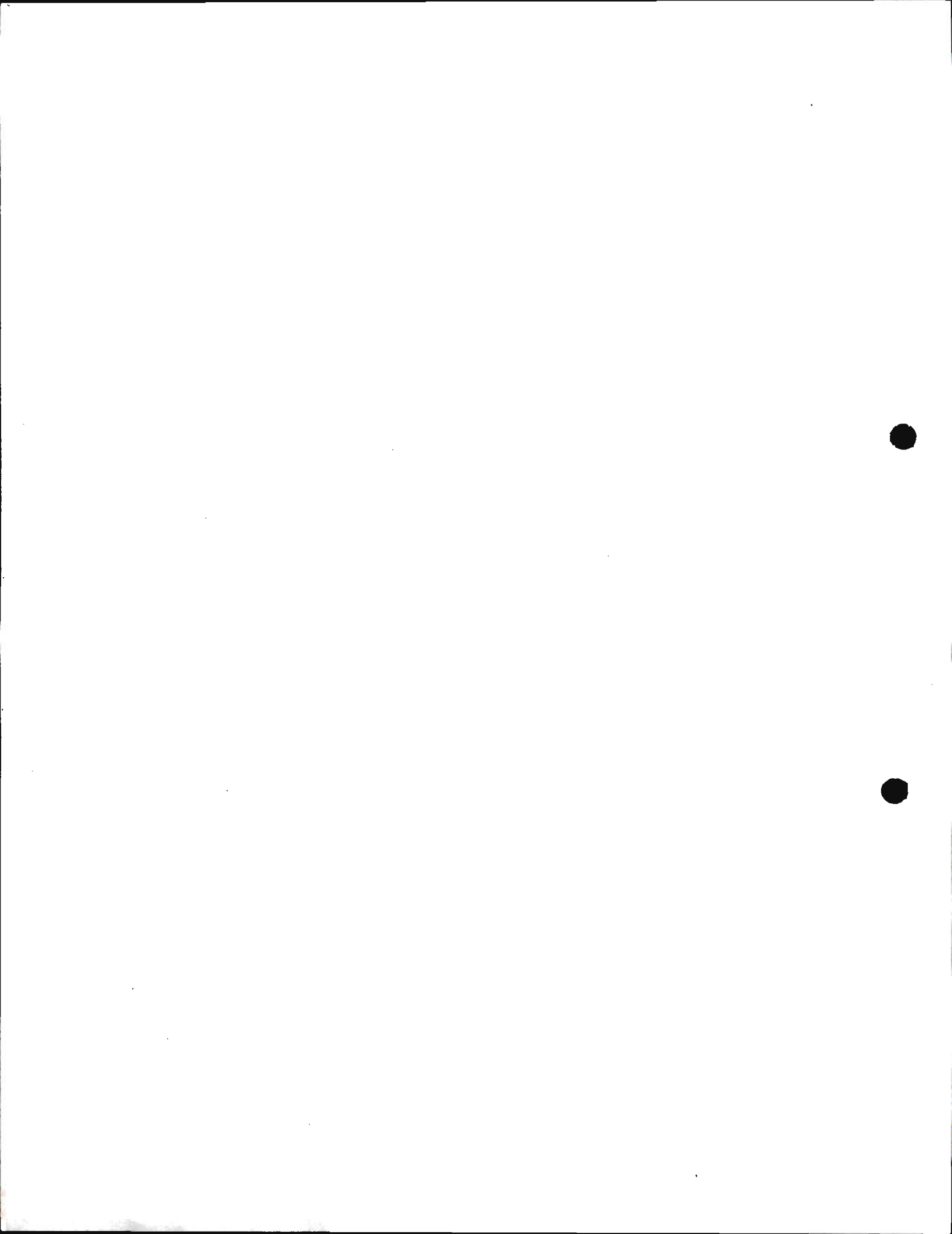
Secretario de Deportes y Recreación

San Andrés.

Yo **LUIS ALFREDO GARCIA RAMIREZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 15.243.170 expedida en San Andrés, Islas, representante legal del Club Deportivo Las estrellas del Caribe declaró por escrito que no me encuentro incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.

Atentamente,

LUIS ALFREDO GARCIA
15.243.170 S.A.I.





Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

ENTIDAD RECEPTORA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO GARCIN		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) RAMINEZ		NOMBRES LUIS ALFREDO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 15.243.170			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAIS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>		NÚMERO A014175		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 26 MES 03 AÑO 1961			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA AV. LAS AMERICAS CON AGRUPADO		
PAÍS			PAIS COLOMBIA		DEPTO SAN ANDRÉS
DEPTO			MUNICIPIO ARCHIPIELAGO		
MUNICIPIO			TELÉFONO 3184097472		EMAIL f.gulbo.07@k

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

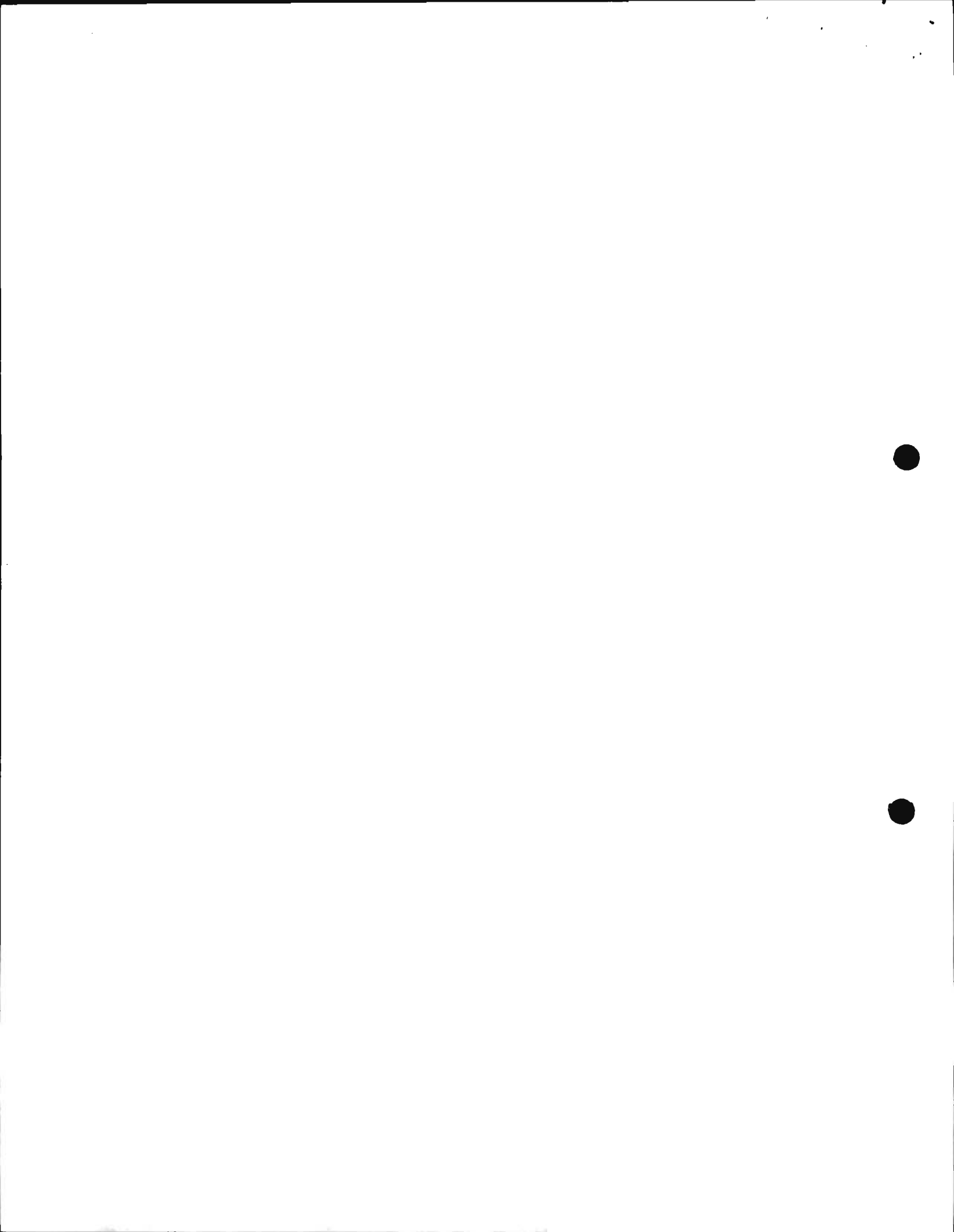
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
										<input checked="" type="checkbox"/>	12	1982

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

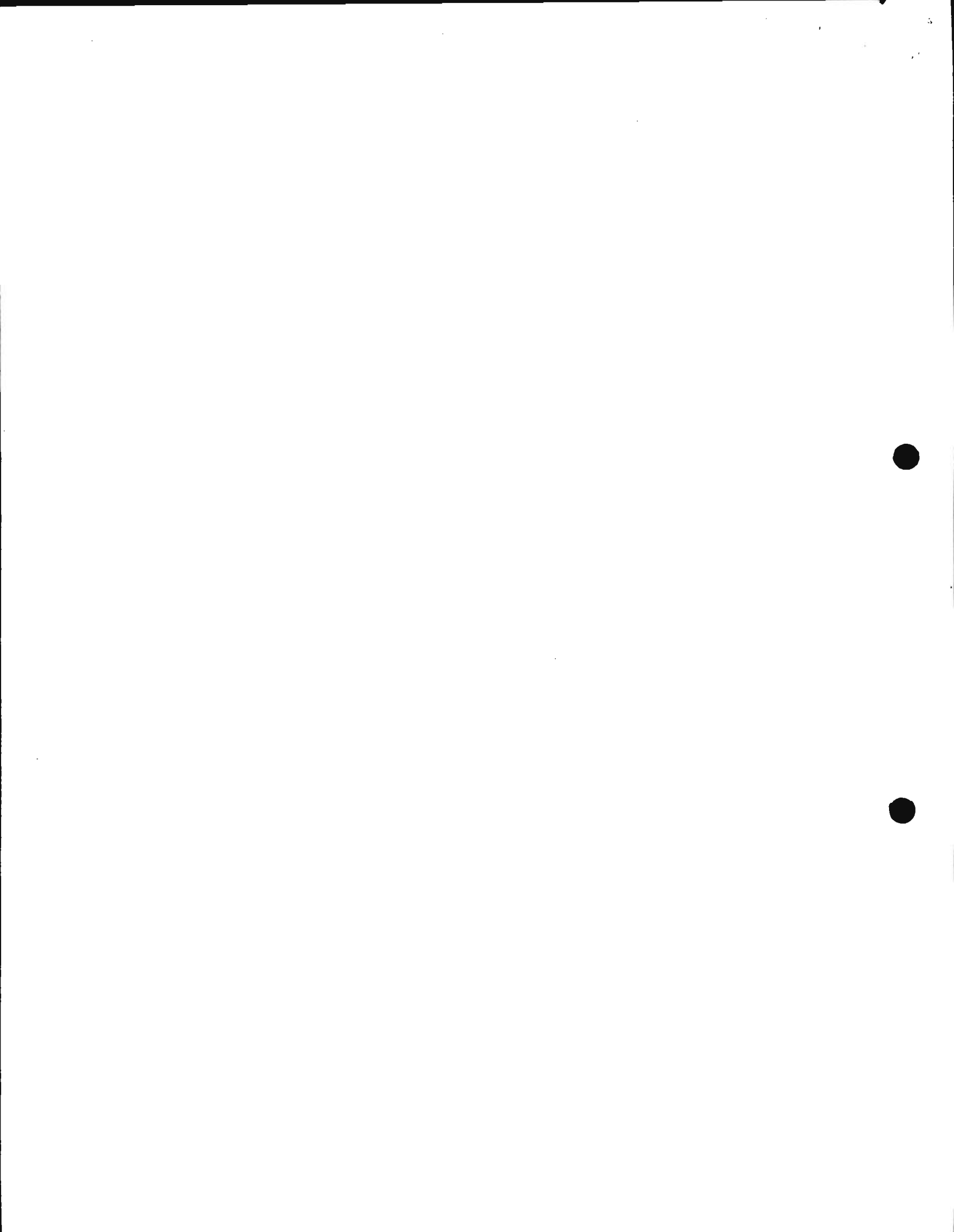
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DISSANTOMARIA - GONDONDOS		<input checked="" type="checkbox"/>	COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS ISLA	MUNICIPIO ARCHIPISLAGO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 512477	FECHA DE INGRESO DÍA 20 MES 06 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO []
CARGO O CONTRATO ACTUAL TESORERO	DEPENDENCIA ADMINISTRACION	DIRECCIÓN AV. 20 DE JULIO 8-80	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
SOPESA S.A		<input checked="" type="checkbox"/>	COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS ISLA	MUNICIPIO ARCHIPISLAGO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 512075	FECHA DE INGRESO DÍA 11 MES 10 AÑO 1997		FECHA DE RETIRO DÍA 16 MES 03 AÑO 2008
CARGO O CONTRATO TABLERIA	DEPENDENCIA SECRETARIA	DIRECCIÓN VIA CIRCUNVALAR	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CARNIVAL CRUS LINNE		<input checked="" type="checkbox"/>	ESTADOS UNIDOS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS JOINER 0031	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO []
CARGO O CONTRATO JOINER	DEPENDENCIA MANTENIMIENTO	DIRECCIÓN MIAMI	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
BANCO DEL ESTADO		<input checked="" type="checkbox"/>	COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS ISLA	MUNICIPIO SAN ANDRÉS		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 16 MES 04 AÑO 1987		FECHA DE RETIRO DÍA 06 MES 07 AÑO 1993
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRabajador INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento A. Pericó 12

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2 Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14229386617



(415)7707212489984(8020) 0000014229386617

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 5 2 4 3 1 7 0

6 DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14 Buzón electrónico

2 7

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2
25 Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3
26 Número de identificación: 1 5 2 4 3 1 7 0
27 Fecha expedición: 1 9 8 0 0 4 2 1

Lugar de expedición: COLOMBIA 28 País: 1 6 9
29 Departamento: San Andrés
30 Ciudad/Municipio: San Andrés 8 8 0 0 1

31 Primer apellido: GARCIA
32 Segundo apellido: RAMIREZ
33 Primer nombre: LUIS
34 Otros nombres: ALFREDO

Razón social:

36 Nombre comercial:
37 Sigla:

UBICACION

38 País: COLOMBIA 1 6 9
39 Departamento: San Andrés
40 Ciudad/Municipio: San Andrés 8 8 0 0 1

41 Dirección: AV LAS AMERICAS FRENTE ESTADIO DE SOFTBOL 6 81

42 Correo electrónico: r.ambo.07@hotmail.com
43 Apartado aéreo:
44 Teléfono 1: 5 1 2 4 7 1 7
45 Teléfono 2: 3 1 8 4 0 9 7 4 2 2

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46 Código: 9 3 1 2 47 Fecha inicio actividad: 2 0 0 9 0 2 0 2
Actividad secundaria: 48 Código: 8 2 9 9 49 Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 7 2 5
Otras actividades: 50 Código: 1 2
Ocupación: 51 Código: 3 1 1 3
52 Número establecimientos:

Responsabilidades

53 Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
2 2

22- Obligado a cumplir deberes formales a nombre de

Usuarios aduaneros

Exportadores

54 Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
55 Forma: 56 Tipo:
57 Modo: 1 2 3
58 CPC: 1 2 3

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos: SI NO
60 No de Folios: 1
61 Fecha: 2 0 1 3 0 2 0 8

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.
Firma del solicitante: *Aparicio*
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada: *[Firma]*
984. Nombre: DIAZ ROMERO JAFISA DEL CARMEN
985. Cargo: Analista II







Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Numero de formulario 14149183087

Espejo reservado para la DIAN

(415)7707212489984(8020) 000001414918308 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 4 3 4 7 2 3 - 4

6. DV 4

12 Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés

14 Buzón electrónico 2 7

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente Persona jurídica

25 Tipo de documento 1

26 Número de identificación

27 Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 36. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35 Razón social. CLUB DEPORTIVO "LAS ESTRELLAS DEL CARIBE"

36. Nombre comercial. CLUB DEPORTIVO "LAS ESTRELLAS DEL CARIBE"

37. Sigla.

UBICACION

38. País COLOMBIA

39. Departamento: San Andrés

40. Ciudad/Municipio: San Andrés

41. Dirección AV LAS AMERICAS FRENTE ESTADIO DE SOFTBOL

42. Correo electrónico.

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1 3 1 4 6 8 4 0 5 4 9

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

Ocupación

46. Código 9 2 4 1

47. Fecha inicio actividad 2 0 0 6 1 1 1 4

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código 1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53 Código

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
6	7	1	4														

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1	2	3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Fojas 0

61. Fecha: 2 0 1 1 0 5 1 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada.

984 Nombre RODRIGUEZ MEZA EVERLIDE

985 Cargo Facilitador II

Firma del solicitante

A. González



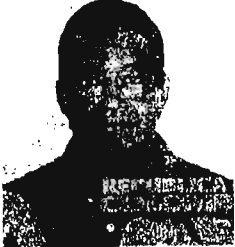

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
15243170

NUMERO
GARCIA RAMIREZ

APELLIDOS
LUIS ALFREDO

NOMBRES

Luis Garcia
 FIRMA

INDICE DERECHO

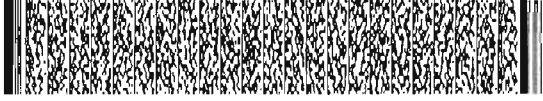
FECHA DE NACIMIENTO **26-MAR-1961**
SAN ANDRES
 (SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

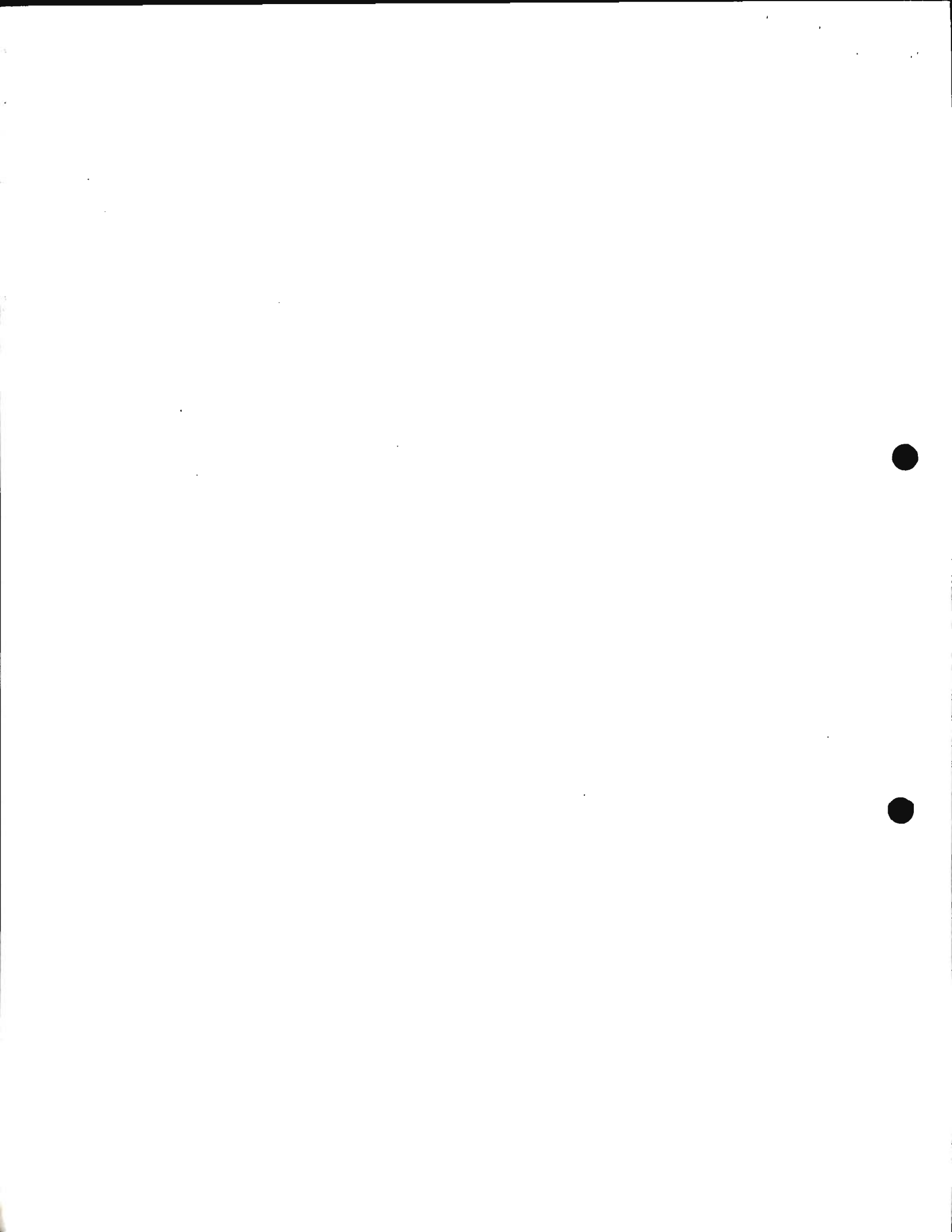
1.64 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

21-ABR-1980 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz Mengifo Lopez
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALBA BEATRIZ MENGIFO LOPEZ



A-5600100-70113101-M-0015243170-20030226 00601030571 01 148184955



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
15243170

NUMERO

GARCIA RAMIREZ

APELLIDOS

LUIS ALFREDO

NOMBRES

Luis Alfredo Garcia Ramirez
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SAN ANDRES RESIDENTE

LUIS ALFREDO
GARCIA RAMIREZ
C.C.: 15.243.170

Luis Alfredo Garcia Ramirez
FIRMA DEL TITULAR

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Proyecto de Reservista de Segunda Clase

PERTENECE AL EJERCICIO DE:

1ª LINEA	2ª LINEA	3ª LINEA
31-DIC-91	31-DIC-01	31-DIC-11

PROFESION: **BACHILLER-82**

ACT. CLASIF. 015 FECHA 260183

REC. D. A014175 FECHA 270183

Manuel N. Cano Rojas

MANUEL N. CANO ROJAS



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-MAR-1961
SAN ANDRES
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 O+ M
ESTATURA G S RH SEXO

21-ABR-1980 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ KENGIFO LOPEZ



5600190-70113101-M-0015243170-20030226 00601030571 01 146164955

Lugar y Fecha de Nacimiento SAN ANDRES 1. MAR 26 1961
Sexo MASCULINO
Fecha de Expedición SEP 1994
No. 1018443
C. COLEMAN R.
DIRECTOR
Oficina de Control de Circulación y Residencia





LUIS GARCIA RAMIREZ

01 3010-1153260 01 03

DEPARTAMENTO DE AFIILIACION ASESORADO CONTRATO

15243170 N

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION TIPO DE IDENTIFICACION

26/03/1961 25/07/2011 POS

FECHA DE NACIMIENTO AFILIADO DESDE AGENCIA



LUIS ALFREDO GARCIA RAMIREZ

15243170

DISSANTAMARIA S A

890903267



0176 000000006 - 0005

907701276100015243170



¿Qué hacer en caso de accidente de trabajo?
1. Avise a su superior.
2. Llame a la LINEA DE ATENCION ARP SURA
3. Presente su documento de identidad.

Cobertura en el exterior (571) 646 32 23

Este carné es personal e intransferible.
En el momento de retirarse de la compañía,
favor devolverlo al área de personal de su
empresa.

Si requiere información sobre los productos
y servicios de ARP SURA, comuníquese con:

LINEA DE ATENCION ARP SURA

365 días del año durante las 24 horas
01 8000 511 414
TELEFONOS LOCALES DE LA LINEA DE ATENCION
ARP SURA

Bogotá 405 59 11
Medellín 444 45 78
Cali 681 89 11
Barranquilla 360 05 65
Pereira 313 84 80
Manizales 881 12 80
Bucaramanga 657 17 64
Cartagena 658 19 46
www.arp-sura.com

01 8000 511 414



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

7

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de junio de 2013, a las 13:6:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	15.243.170
Código de Verificación	288713762013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

16
R

Bogotá DC, 20 de junio de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ALFREDO GARCIA RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15243170 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contactenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/06/2013 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 15243170 y Nombres: GARCIA RAMIREZ LUIS ALFREDO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

[Manual de Navegación](#)[Políticas de Seguridad](#)[Políticas de Privacidad y Uso](#)[Mapa del Sitio](#)[LOGIN](#)

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Carretera 59 N. 24-27 - C.A.N. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas

Línea de Atención al Ciudadano Bogotá (57) 3159111 9112 - Resto del país 018000 410 600
FAX (57) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad
para todosPresidencia
de la RepúblicaMinisterio
de DefensaGobierno
en líneaSistema
de Contratación**Todos los derechos reservados 2011.**



Departamento
Administrativo
de la Función
Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

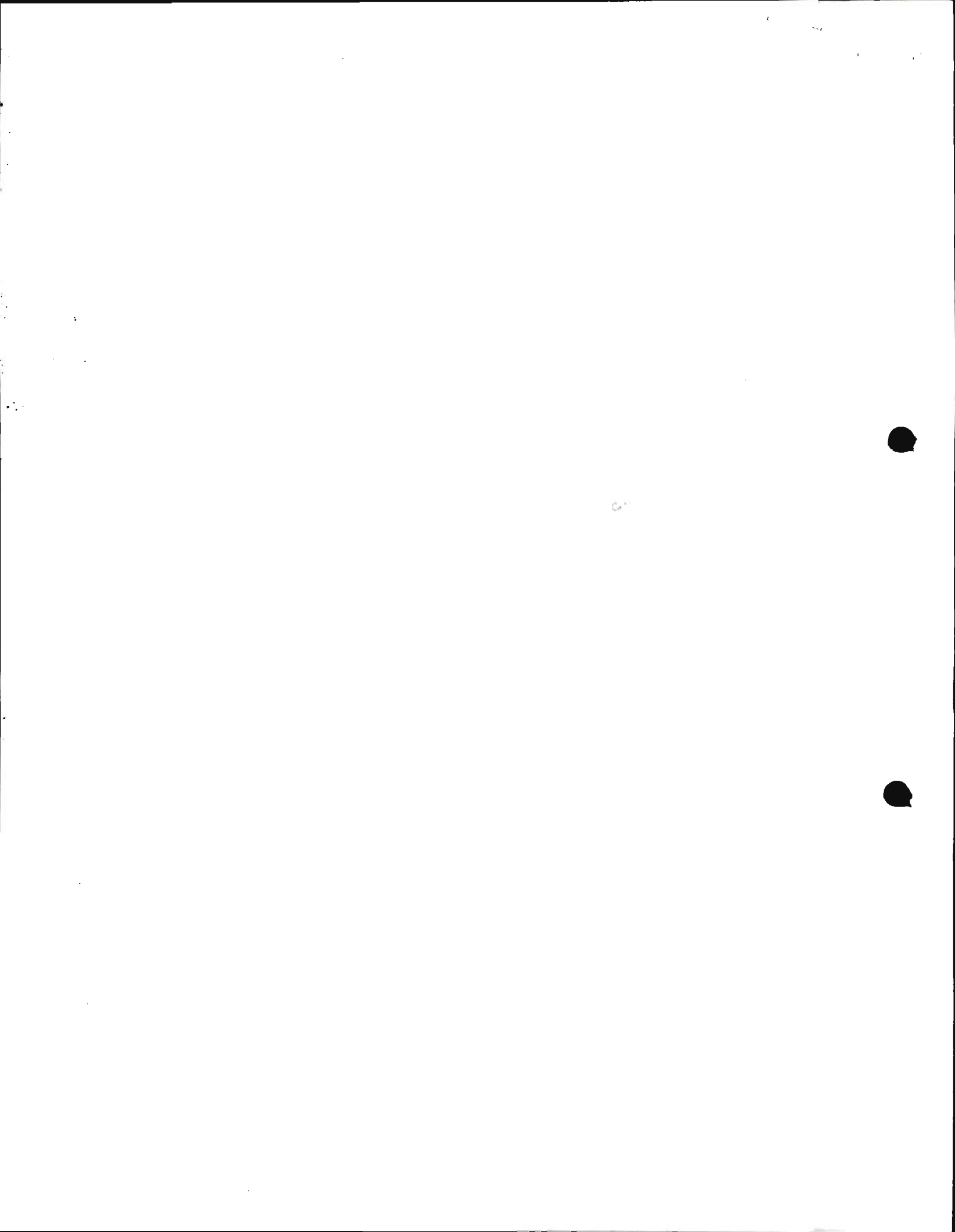
ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN						
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN CLUB DEPORTIVO "LAS ESTRELLAS DEL CARIBE"						
SIGLA					NIT No	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA. DETERMINE ORDEN Y TIPO:				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA. DETERMINE CLASE:		
ORDEN <input checked="" type="checkbox"/> NAC <input type="checkbox"/> DPTL <input type="checkbox"/> DIST <input type="checkbox"/> MPL <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS ISLA			
MUNICIPIO ARCAMPISUNO		DIRECCIÓN AV. LAS ANSICIAS - CON AEROPUESTO				
TELÉFONOS 3184097412		FAX		APARTADO AÉREO		
II. SERVICIOS						
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1	COORDINADOR DE EVENTOS DEPORTIVOS				2	
3	ORGANIZACIÓN DE SUSANA SOFTBALL				4	
5					6	
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL						
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO. EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:						
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO						
PRIMER APELLIDO GARCIA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) RAMIREZ		NOMBRES LUIS ALFREDO		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NUMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	PASAPORTE <input type="checkbox"/>	19.243.170	Representante Legal <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART 1o LEY 190 DE 1995)						
OBSERVACIONES:						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995)						
FIRMA A. Porcilio				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE						
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART 4o LEY 190 DE 1995)						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA		

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001



1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos.

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
CLUB DEPORTIVO "LAS ESTRELLAS DEL CAMBES"	PRESIDENTE

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO IDENTIFICACION	DE	N°
	CC C.E T.I.		

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

La forma ocasional o permanente son las siguientes.

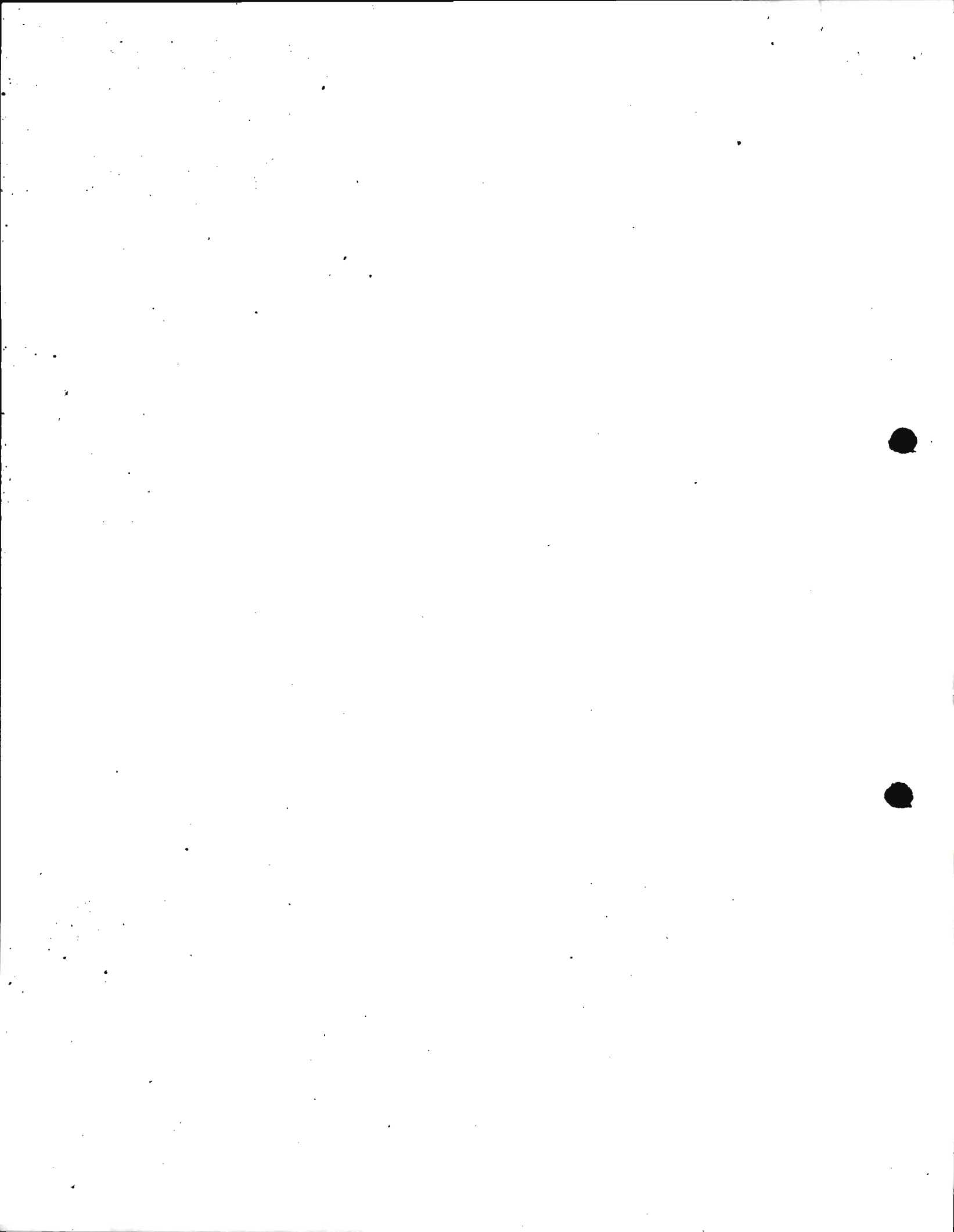
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
EVENOS DEPORTIVOS SOFTBALL	DIRECTA

3. FIRMA

A. Garcia R

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA





GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Sutilslowen
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 000931

07 FEB 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A UN CLUB".

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 181 de 1995 y los artículos 6º y los 18º del Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 407 de 1996, Decreto 6431 de 2001 y Resolución Coldeportes No. 929 de 1996, facultan al ente deportivo Municipal y/o Departamental, para otorgar el Reconocimiento Deportivo a aquellos clubes deportivos que se ajustan a la Legislación vigente.

Que el Club Deportivo de Softball "**LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**", ha hecho llegar la documentación respectiva, que se ajusta a la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el **RECONOCIMIENTO DEPORTIVO** al:

"CLUB DEPORTIVO DE SOFTBALL LAS ESTRELLAS DEL CARIBE",

Con sede en el Departamento de San Andrés Isla, cuyo Representante Legal según Acta No. 001 del 19 de Agosto de 2011 es el señor **LUIS ALFREDO GARCIA RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.15.243.170 de San Andrés, cuyo periodo de representación vence el 12 de Noviembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: el **RECONOCIMIENTO DEPORTIVO** renovado por la presente Resolución, tendrá una validez de Cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que esta Resolución quede ejecutoriada.

ARTICULO TERCERO: contra esta Resolución procede el recurso de reposición, que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a las

07 FEB 2012

NOTIFICACION

En San Andrés, Islas a los ocho (08) días del mes de febrero de 2012, siendo las 2:30.p.m. se presentó al despacho del Director (E) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el (la) señor(a) **LUIS ALFREDO GARCIA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.243.70 expedida en San Andrés, en su calidad de Presidente y/o Representante Legal del Club Deportivo de Softball "LAS ESTRELLAS DEL CARIBE".

Para notificarse sobre la Resolución No. **000931** de febrero 07 de 2012, por la cual se le renueve el **RECONOCIMIENTO DEPORTIVO** al mencionado organismo.

Para constancia, se firma a los ocho días (08) del mes de febrero del año 2012.

EL NOTIFICADO:

German Pacheco H.
EL REPRESENTANTE LEGAL

EL NOTIFICADOR:

x A. p. r.
LUIS ALFREDO GARCIA RAMIREZ
Director (E) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes.

Renuncio a término de ejecutoria

x A. p. r.

TESTIGO:

[Firma]
C.C.No. 15025503 de SA



Continuación Resolución N°. 00666

RESUELVE:

Artículo 1°. Reconocer Personería Jurídica a la entidad deportiva sin ánimo de lucro denominada Club Deportivo las Estrellas del Caribe con domicilio en San Andrés, Islas e inscribir su Órgano Administrativo el cual quedó conformado de la siguiente manera:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE	LUIS GARCIA	C.C.15.243.170
VICEPRESIDENTE	LUCIA PUSEY	C.C.39.154.006
SECRETARIA	NIDIA MANUEL	C.C.40.987.337
TESORERO	HALFORD THYME	C.C.15.243.319
VOCAL	EUGENIA FERNANDEZ	C.C. 40.988.502

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL	FREDDYS ESPITIA	C.C. 7.376.107
FISCAL SUPLENTE	MIGUEL SANCHEZ	C.C.73.101.651

TRIBUNAL DEPORTIVO

JORGE GARCIA	C.C.18.001.721
VALDEMIRO BRANT	C.C.18.000.152
RICARDO DAVIS	C.C.4.034.337

Artículo 2°. Advertir a la entidad so pena de las sanciones legales pertinentes, que debe desarrollar sus objetivos en los términos de los estatutos allegados, observando los preceptos que le impone la ley, sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro.

Artículo 3°. Para todos los efectos, la entidad deberá tener en cuenta que para el cumplimiento del objeto social establecido en los estatutos, tendrá como sede la Isla de San Andrés.

Parágrafo. Cualquier cambio de domicilio de la Persona Jurídica, deberá reportarlo ante las autoridades que ejercen Vigilancia y Control.

Artículo 4°. Esta Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados; cuando esta sea publicada en un diario diferente a la Gaceta Departamental, una Copia del ejemplar que la contenga deberá ser entregada en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art.14, Decreto 1529 de 1990).

ARTICULO 5°. Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, dentro de los cinco (05) días siguiente a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

En San Andrés Isla, a los (16) días del mes de febrero de 2.007, se notifico personalmente al señor LUIS ALFREDO GARCIA RAMIREZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 15.243.170 expedida en San Andrés Isla, el contenido de la Resolución N, 00666 de febrero 15 de 2.007.

EL NOTIFICADO


LUIS ALFREDO GARCIA RAMIREZ

EL NOTIFICADOR


FERNANDO SEGUNDO MEJIA MAESTRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO O.A.J.